



**Nº PRE: 80/2024**

## **INFORME JURIDICO**

Por la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia, se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, dependiente de la Dirección de los Servicios Jurídicos, con fecha 16 de febrero de 2024, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León.

Vista la petición referida, ésta Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, en la forma y con el carácter previsto en el artículo 5 del mismo texto normativo y del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, informa lo siguiente:

### **Competencias orgánicas en la materia:**

El **Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, en la versión dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, declara en su artículo 70.1.27 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro.

Mediante el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, se reestructuraron las Consejerías de la Administración de Castilla y León. En su artículo 2 se indicaba que a la **Consejería de la Presidencia** le corresponden las competencias que hasta el momento tenía atribuidas. Mas las que hasta ahora correspondía a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, excepto las que, en los apartados siguientes, se atribuyen a otras consejerías.

Posteriormente, por el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. Su artículo 1 establece que compete a la Consejería de la Presidencia, *“p) El ejercicio de las facultades que le corresponden a la Comunidad en materia de juegos y apuestas”*.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

*Servicios  
Jurídicos*

Tan solo poner de manifiesto que el informe jurídico, de carácter preceptivo, se limita a examinar la conformidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico del texto del Proyecto de Decreto remitido; más allá de esta función, corresponde al centro directivo proponente, el velar por la correcta elaboración del expediente y del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería correspondiente, el informar acerca del cumplimiento de los tramites, informes y consultas preceptivas necesarios para su posterior impulso ante los órganos colegiados de gobierno.

Por todo ello, esta Asesoría Jurídica analizado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León, no aprecia objeción de legalidad.

Es cuanto se informa en Derecho.

En Valladolid, a 19 de marzo de 2024.

**LA LETRADA JEFE,**



**Yolanda Fernandez-Izquierdo Caballero**